



23245

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 309 -2008-INRENA**

Lima,

18 NOV. 2008

VISTO:

Los Informes N° 512-2007-INRENA-IFFS-DACFFS de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, N° 0153-2007-INRENA-IFFS-ATFFS-Lima de fecha veintidós de junio de dos mil siete, N° 200-2006-INRENA-IFFS-DPPFFS de fecha doce de diciembre de dos mil seis, N° 239-2006-INRENA-IFFS/DCB de fecha diez de mayo de dos mil seis, y el N° 098-2006-INRENA-IFFS-DACFFS de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis; mediante los cuales la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los términos de referencia para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre *ex situ*; informes sobre el monitoreo y supervisión de establecimientos de manejo *ex situ*; informe anual de ejecución del plan de manejo; plan de captura para plantel reproductor, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

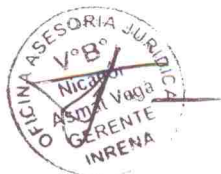
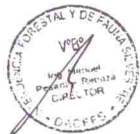
Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que corresponde al INRENA, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para la conservación, manejo, aprovechamiento sostenible, caza, captura, transporte, transformación y comercialización de fauna silvestre, sus productos y subproductos;

Que, según el inciso b. de la Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento, establece que el INRENA aprobará los términos de referencia sobre el monitoreo y evaluación de zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre;

Que, según los artículos 199° y 212° del acotado Reglamento, establece que uno de los requisitos exigidos para la aprobación de proyecto de zoológicos, centros de rescate y centros de custodia temporal es la presentación de un plan de manejo elaborado según los términos de referencia;

Que, los Procedimientos N° 41, 45° y 50° del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado mediante el decreto Supremo N° 014-2004-AG y modificado por la Resolución Ministerial N° 698-2007-AG, para obtención de aprobación de proyecto de zoocriadero, para obtención de aprobación de proyecto de zoológico, y para aprobación de proyecto de centro de rescate o centro de custodia temporal de fauna silvestre, respectivamente; establecen que uno de los requisitos exigidos es la presentación de un plan de manejo elaborado según los términos de referencia;

Que, los Procedimientos N° 42°, 46° y 51° del TUPA del INRENA para obtención de la autorización de funcionamiento de zoocriadero, para obtención de la autorización de funcionamiento de zoológico, y para autorización de funcionamiento del centro de rescate o



centro de custodia temporal, respectivamente; establecen asimismo, que uno de los requisitos exigidos es la presentación de un plan de manejo elaborado según los términos de referencia;

Que, los Procedimientos N° 44 y 48° del TUPA del INRENA para obtención de autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos y para obtención de autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos, establecen igualmente, que uno de los requisitos exigidos es la presentación de un plan de captura elaborado según los términos de referencia;

Que, la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre, en el Informe N° 512-2007-INRENA-IFFS-DACFFS de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, concluye que: (i) los términos de referencia propuestos se encuentran incluidos en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; (ii) los vacíos registrados en los archivos y el procesamiento de la base de datos, no permiten planificar trabajos de monitoreo y supervisión eficientes, debido además a que no se cuenta con información estandarizada por parte de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre; (iii) es necesario exigir también a los zoológicos, centros de rescate y centros de custodia temporal la elaboración de informes anuales sobre la ejecución del plan de manejo de fauna silvestre aprobado, con la finalidad de poder evaluar el cumplimiento de dicho plan y poder realizar un adecuado control del recurso fauna silvestre, considerando además, que estos centros manejan principalmente especies amenazadas; (iv) las Administraciones Técnicas del INRENA no cuentan con los términos de referencia para la elaboración de planes de manejo que consignen la información necesaria indispensable para la evaluación y aprobación del plan de manejo que forma parte de la solicitud de aprobación de proyecto para zoológico, zoológico, centro de rescate y centro de custodia temporal del ámbito nacional; (v) el objetivo de los términos de referencia propuestos, es el de dar un marco técnico y legal a los aspectos referentes a la administración y control del manejo y conducción de los establecimientos de crianza de fauna silvestre *ex situ*; facilitando el cumplimiento de las funciones asignadas a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, en ese sentido, es recomendable aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración de los siguientes documentos técnicos: (i) informe sobre el monitoreo y supervisión de establecimientos de manejo de fauna silvestre *ex situ*; (ii) plan de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en zoológicos; (iii) plan de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en zoológicos; (iv) plan de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en centros de rescate y centros de custodia temporal; (v) informe anual de ejecución del plan de manejo de establecimientos de manejo de fauna silvestre *ex situ*; (vi) plan de captura de especímenes de fauna silvestre para plantel reproductor de zoológicos y zoológicos; (vii) plan de manejo *ex situ* para fauna silvestre invertebrada;

Que, de acuerdo al artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con participación de todos los agentes de la cadena productiva, así como supervisar y controlar el cumplimiento de los mismos, además de proteger la diversidad biológica silvestre;

Que, en virtud del artículo 32° del Reglamento citado en el considerando anterior, concordando con el numeral 16.4 del Manual de Organización de Funciones del INRENA, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre son las encargadas de actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como evaluar y dar trámite a las solicitudes y demás documentación presentada por los administrados relacionada con la actividad forestal y de fauna silvestre; y





De conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 002-2003-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los formatos que como anexo forman parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

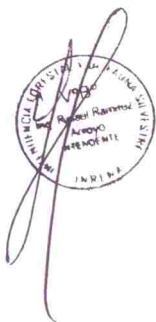
- Anexo N° 1: Términos de referencia para la elaboración de informes sobre el monitoreo y supervisión de establecimientos de manejo de fauna silvestre *ex situ*;
- Anexo N° 2-A: Términos de referencia para la formulación de planes de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en zoológicos;
- Anexo N° 2-B: Términos de referencia para la formulación planes de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en zoocriaderos;
- Anexo N° 2-C: Términos de referencia para la formulación planes de manejo de fauna silvestre vertebrada mantenida en centros de rescate y centros de custodia temporal;
- Anexo N° 3: Términos de referencia para la elaboración de informes anuales de ejecución del plan de manejo de establecimientos de manejo de fauna silvestre *ex situ*;
- Anexo N° 4: Términos de referencia para la formulación de planes de captura de especímenes de fauna silvestre para plantel reproductor de zoocriaderos y zoológicos
- Anexo N° 5: Términos de referencia para la elaboración de planes de manejo *ex – situ* para fauna silvestre invertebrada.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución de Intendencia a la Jefatura institucional, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del INRENA, a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento

Regístrese y comuníquese.



Ing. Rafael Ramírez Arroyo
Intendente Forestal y de Fauna Silvestre



ANEXO N° 1

Términos de Referencia para la Elaboración de Informes sobre Monitoreo y Supervisión de Establecimientos de Manejo de Fauna Silvestre *Ex - Situ*

Los Informes de monitoreo y evaluación de establecimientos de manejo de fauna silvestre *ex-situ* (zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate y centros de custodia temporal), deberán ser elaborados por el personal del INRENA responsable de la diligencia, quien deberá brindar información relevante de acuerdo a los Términos de Referencia siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- Resolución que aprueba el proyecto, autoriza su funcionamiento y entrega plantel reproductor.
- Ejecución del plan de manejo del establecimiento desde su fecha de autorización.

En todos los casos deberán citar el documento que sustente dicha información.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

2.1 Acciones Ejecutadas:

Deberá informarse pormenorizadamente los procedimientos ejecutados por el personal del INRENA encargado de la diligencia.

2.2 Instalaciones:

- Deberá indicarse toda observación referente a cualquier variación o incumplimiento al Plan de Manejo aprobado, en lo referente a las dimensiones, disposición y materiales de construcción de los recintos y jaulas de cría.
- Indicar si el animal se desplaza por todo el recinto y que zonas utiliza con mayor frecuencia. Esta información servirá de base para desarrollar modelos de recintos de acuerdo al comportamiento de los especímenes en cautividad con la finalidad de establecer los requerimientos más apropiados para cada especie.

2.3 Especies en cautiverio:

Se deberán indicar las especies encontradas y el número de ejemplares de cada especie; indicando si es posible el sexo de cada espécimen y códigos de identificación.

2.4 Manejo sanitario:

- Verificar la estrategia de bioseguridad empleada por el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores de las mismas, por ejemplo: control de plagas con trampas, rodenticidas, insecticidas, entre otros; así como la frecuencia de la limpieza y desinfección de los ambientes, materiales, y productos utilizados, indicando la frecuencia de realización de dichas actividades.
- Constatar el cumplimiento de un programa de monitoreo sanitario de los animales, mediante la verificación de los certificados veterinarios correspondientes, el mismo que incluya vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y profilácticos empleados y la frecuencia de los mismos, no debiendo ser menores a dos (02) controles sanitarios por año.

2.5. Manejo alimenticio:

Verificar si ha habido variaciones de acuerdo al plan de manejo aprobado y el porque de estos cambios; señalando si son adecuados o no.

2.6. Manejo reproductivo:

Verificar el cumplimiento del programa de manejo reproductivo especificado en el plan de manejo aprobado, informando acerca del método de apareamiento utilizado (natural o inseminación artificial); así como las ocurrencias tales como: nacimientos, frecuencia de posturas, hembras preñadas, pérdidas, porcentaje de crías logradas, etc.



ANEXO N° 1

2.7. Manejo de registros y Base de Datos:

Deberán constatar la existencia y actualización de los siguientes registros y base de datos:

- De comercialización (para el caso de zoocriaderos).
- De intercambio de especímenes (para el caso de zoológicos y centros de rescate).
- De los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautiverio (plantel genético y su descendencia, y otros orígenes), indicando la edad y el sexo de ser posible.
- De identificación individual (marcaje con microchip, tatuajes, muescas, anillos, aretes, etc.). De no contar con un sistema de marcado artificial como los anteriormente señalados, deberán indicar si el ejemplar presenta marcas o manchas naturales que sirvan para diferenciarlo de los otros especímenes, la cual deberá ser registrada mediante fotografías.
- Registro del manejo sanitario, reproductivo y alimenticio, individual.

3.-PROFESIONALES Y TÉCNICOS RESPONSABLES:

- Se deberá verificar e informar acerca del cronograma de actividades que cumplen los profesionales y personal técnico responsable del establecimiento, de acuerdo al plan de manejo aprobado por el INRENA.
- Indicar los cambios del personal técnico como Biólogos, Médicos Veterinarios, Administradores, etc., que se hayan realizado desde la emisión del último informe.

4.- DATOS ADICIONALES:

- Se deberá informar acerca de otros aspectos de importancia relevante que no hayan sido contemplados en el presente documento.
- Indicar si hubo problemas para el ingreso del personal de control a la hora de la inspección, si el propietario no brindó la información requerida.

5.-CONCLUSIONES:

- Cumplimiento del Plan de Manejo y Plan Operativo Anual: indicar si las actividades desarrolladas por el usuario están de acuerdo a los planes de manejo y operativos aprobados.
- Señalar eficiencia en el aprovechamiento, indicando si se han cumplido los objetivos o las metas consignadas en el plan de manejo y POA aprobados, considerando como indicadores el éxito reproductivo de las especies bajo manejo, la tasa de supervivencia de la progenie, entre otros.
- Se deberá informar acerca de las deducciones a las que el profesional del INRENA, encargado de la diligencia, haya llegado basado a las observaciones y consideraciones técnicas efectuadas durante la diligencia.

6.- RECOMENDACIONES:

Se deberá comunicar a la instancia correspondiente, las medidas correctivas sugeridas para optimizar la conducción del establecimiento, así como la imposición de sanciones en caso de haber incurrido en infracciones a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.



ANEXO N° 2-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE MANTENIDA EN ZOOLOGICOS

1. OBJETIVO DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE (PMFS)

El PMFS brinda de manera breve, información cuantificada y detallada acerca del objetivo a corto, mediano y largo plazo del manejo propuesto por el solicitante, según los fines que más lo definan (difusión cultural, educación, y/o investigación)

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- Ubicación del establecimiento proyectado (Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la altitud y superficie en hectáreas o km²).
- Acreditación de la tenencia legal del predio.
- Memoria descriptiva del área: descripción del terreno y planos de las instalaciones del establecimiento proyectado elaborado por un ingeniero civil o arquitecto colegiados y habilitados; instalaciones de luz; sistema de agua y desagüe (Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje establecidos para cada ambiente, así como el sistema de disposición de los desechos orgánicos).
- Nombre del profesional técnico responsable de la ejecución del PMFS, el cual debe estar colegiado, (*Curriculum vitae* opcional).
- Nombre del propietario o representante legal según sea el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 INFRAESTRUCTURA (Dimensiones de las Instalaciones):

Especificar las dimensiones de todas las instalaciones en unidades del Sistema Métrico Decimal.

3.1.1 Recinto general:

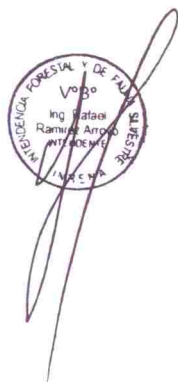
- Especificar el número y dimensiones de cada uno de los recintos individuales; indicando los materiales de construcción de pisos, paredes, techos, tipo de sustrato, acabados, disposición de los recintos individuales y número de especímenes por especie que se plantea alojar en cada uno de éstos.
- Especificar el tipo, material, dimensiones y número de bebederos, comederos, dormideros y nidos ubicados dentro de cada alojamiento.
- Describir los sistemas de manejo de sombras, ventilación, humedad ambiental, drenaje, calor natural y artificial.
- En el caso de ambientes acondicionados para la inmersión acuática de los ejemplares de las especies que así lo requieran, especificar las dimensiones, tipo de sustrato o fondo y los materiales de pozas y playas; frecuencia de recambio de agua, sistema de drenaje, especies vegetales y/o animales asociadas.
- Indicar los accesorios a colocar en cada recinto individual tales como:
 - Reptiles: fuentes de calor artificial, etc.
 - Aves: perchas, columpios, escaleras, ramas, nidos, etc.
 - Mamíferos: plataformas, rampas, ramas, troncos, sogas, columpios, guardas, etc.
 - Invertebrados: fuentes de calor y luz artificial, etc.

3.1.2 Almacén y sala de preparación de alimentos:

- Especificar su ubicación dentro del establecimiento, dimensiones y materiales de construcción (piso, paredes y techo)
- Describir los sistemas de ventilación y refrigeración para la conservación de los alimentos.
- Indicar los accesorios, equipos, utensilios e implementos básicos del almacén y sala de preparación de alimentos.

3.1.3 Área de Cuarentena:

- Indicar su ubicación, la misma que debe estar aislada de las zonas de mayor tráfico humano y del contacto con cualquier otro animal no cuarentenado.
- Describir cada ambiente y el sistema proyectado para evitar fugas, escapes o accidentes durante las faenas de manejo.
- Detallar aquellos carteles informativos, prohibitivos y normativos proyectados en cada ambiente.



ANEXO N° 2-A

- d. Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje para evitar la diseminación de agentes causales de enfermedades contagiosas a otras áreas.
- e. Indicar los materiales del piso, paredes y techo, que permitirán proteger a los animales de rayos solares, temperaturas extremas, lluvia, corrientes de aire, ruidos y predadores.
- f. Indicar los materiales de comederos y bebederos de fácil limpieza y desinfección a utilizar.

3.1.4 Tópico:

- a. Indicar su ubicación, dimensiones y materiales de construcción.
 - b. Indicar los medicamentos básicos, instrumental y equipo básico para brindar atención veterinaria oportuna a los animales enfermos o heridos.
 - c. Las demás consideraciones técnicas para esta área serán las mismas que para el área de cuarentena.
- Las infraestructuras para el manejo y mantenimiento en cautividad de especímenes de fauna silvestre deberán estar edificadas con materiales que no expongan la salud y bienestar de los animales.
- Los recintos de exhibición por especie, deberán recrear las condiciones, lo más semejante posibles a las del hábitat natural de la especie exhibida.

3.2. MANEJO:

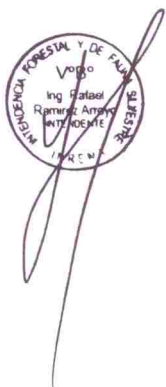
3.2.1 Finalidad: Describir las estrategias establecidas así como las actividades programadas para el desarrollo de las actividades de difusión cultural, educación, y/o investigación.

Los establecimientos con fines de difusión cultural y/o educación ambiental deberán contar con un área de exhibición dentro del recinto general, debiendo indicar las siguientes características técnicas:

- a. Describir las estructuras que protejan a los visitantes de los animales potencialmente peligrosos (cercos perimétricos, pozas, zanjas, barandas, lunas, rejas, etc.).
- b. Describir las instalaciones para evitar escapes durante las faenas de manejo (dobles puertas o antesalas, cubil o antejaula, etc.).
- a. Describir los senderos o veredas debidamente acondicionados y señalizados para el recorrido de todo tipo de visitantes (niños, adultos, ancianos y minusválidos).
- b. Describir los rótulos informativos a colocar en cada alojamiento, conteniendo información básica de cada especie a manejar, indicando entre otros lo siguiente:
 - Clasificación taxonómica,
 - Distribución geográfica natural de la especie,
 - Descripción (características físicas)
 - Hábitat,
 - Historia natural de la especie (breve descripción de los hábitos alimenticios, reproductivos y de comportamiento, indicando su rol ecológico)
 - Status de conservación (nacional e internacional), indicando los principales factores que amenazan su supervivencia,
 - Incluir un dibujo de la especie, señalando si hay dimorfismo sexual, subespecies, etc.
- c. Describir el sistema de receptáculos fijos para residuos sólidos distribuidos a lo largo de toda la zona de tráfico de visitantes.
- d. Describir los carteles normativos y prohibitivos para el mantenimiento del orden y limpieza del establecimiento y de la salud de los animales.
- e. Describir los servicios higiénicos y las instalaciones de agua y luz operativas para el uso de los visitantes.

3.2.2 Especies a criar:

- a. Se deberá especificar la(s) especie(s) y el número de especímenes de cada especie considerados en el plantel reproductor inicial.



ANEXO N° 2-A

- b. Especificar el origen de los ejemplares a criar y los métodos de captura a utilizar en cada caso.

3.2.3 Biología de las especies a criar:

- a. Indicar la clasificación taxonómica de la(s) especie(s) a criar: Reino, Phylum, Clase, Orden, Familia, Género, Especie, y Sub especie.
- b. Indicar la distribución geográfica de la especie y subespecie en el Perú (especies nativas) y a nivel mundial (especies exóticas o introducidas).
- c. Desarrollar los temas referentes a la ecología, distribución, hábitat, alimentación, comportamiento y biología reproductiva de cada especie a criar.
- d. Señalar el grado de amenaza de la especie, según la legislación nacional e internacional.

3.2.4 Manejo Alimenticio:

- a. Especificar las dietas y raciones diarias establecidas para cada uno de los ejemplares a criar, acorde con los requerimientos nutricionales de cada especie y para cada una de las etapas de su desarrollo así como para los diferentes estados de salud (de existir información disponible).
- b. En cuanto al suministro de alimento para cada etapa de desarrollo, deberá indicarse lo siguiente:
- Composición de la ración: tipo, cantidad y calidad de insumos.
 - Formulación de la dieta: Porcentaje de proteínas, carbohidratos, grasas y materia seca.
 - Frecuencia del suministro de los alimentos.
 - Aditivos, suplementos vitamínicos y minerales incluidos en la dieta.

3.2.5 Manejo de los animales:

- a. Indicar la metodología de identificación individual permanente a emplear (microchip, tatuaje, muescas, anillos, aretes, etc.) para los ejemplares que forman parte del plantel reproductor así como para su descendencia.
- b. Indicar los métodos de sujeción para cada especie y para cada faena de manejo, describiendo equipos, utensilios y materiales a utilizar para tal fin.
- c. Indicar detalladamente el plan de contingencia establecido en caso de fugas, especialmente de las especies potencialmente peligrosas (primates no humanos, felinos, serpientes, etc.) y las especies exóticas que pudieran convertirse en invasoras, con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y alteraciones genéticas a las poblaciones, especies y subespecies autóctonas, así como a sus hábitats y ecosistemas.

3.2.6 Manejo Reproductivo por especie (En el caso que exista un programa de reproducción establecido):

- a. Indicar las proyecciones poblacionales estimadas a corto, mediano y largo plazo
- b. Indicar el ciclo y el comportamiento reproductivo de la(s) especie(s) a criar, las épocas de apareamiento y las condiciones extrínsecas e intrínsecas necesarias para su reproducción en cautiverio.
- c. Especificar el plan o estrategia de manejo, acorde con la información conocida de la especie a reproducir.
- d. Especificar el programa de manejo reproductivo para cada especie a criar y los métodos de reproducción a aplicar.

3.2.7 Manejo de Registros:

Detallar los aspectos contemplados dentro del manejo de los siguientes registros y base de datos:

- a. De cautiverio: plantel genético y su descendencia, de otros orígenes (donaciones, custodia temporal, etc.).
- b. De nacimientos, muertes y/o fugas.
- c. De intercambio.
- d. De identificación individual (marcaje con microchip, tatuajes, muescas, anillos, aretes, etc.)

- Los zoológicos que alberguen especímenes de especies venenosas (reptiles y anfibios venenosos, etc.), deberán disponer de antídotos vigentes y específicos para el tratamiento de las mordeduras así como protocolos para la correcta aplicación de los mismos.



ANEXO N° 2-A

- Los Zoológicos deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el estrés general de los animales por efecto de ruidos u otros elementos.

3.3 MANEJO SANITARIO Y DE BIOSEGURIDAD:

- 3.3.1. Detallar el Programa de Bioseguridad a ser empleado para el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores de las mismas.
- 3.3.2. Indicar el programa de detección de enfermedades zoonóticas como Leptospirosis, Hantavirus, Encefalitis Equina Venezolana, Psitacosis, Salmonelosis, Shiguelosis, Tuberculosis, Brucelosis, etc.
- 3.3.3. Especificar el programa de monitoreo y/o control sanitario de los animales (programa de vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y profilácticos, etc.).
- 3.3.4. Especificar el programa de manejo sanitario de los ambientes y los principios activos de los productos comerciales a utilizar para tal fin. Los desinfectantes utilizados deben ser **biodegradables**, que no deterioren u oxiden la infraestructura y registrados oficialmente en el país.
- 3.3.5. Observar el estricto cumplimiento de la higiene del personal al entrar y salir de sus labores en el Centro. De igual manera observar el cambio de ropas (uniformes) y calzado que se utilizarán exclusivamente en el interior de las instalaciones. El material y ropas usados para el área de cuarentena deben ser de uso exclusivo de dicha área.
- 3.3.6. El zoológico dispondrá de espacios específicos para la desinfección del calzado y de las llantas de automotores que ingresen a las áreas de almacén de alimentos, hospital, cuarentena, etc.
- 3.3.7. Efectuar análisis de laboratorio en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, metales pesados y físico químico del agua cada año.
- 3.3.8. Practicar análisis de Aflatoxinas (toxinas de hongos) en alimentos concentrados, y otros que se distribuyan frescos a los animales, para prevenir contaminación alimentaria, al menos cuando se compra un primer lote de alimento, o ingredientes de la ración diaria básica.
- 3.3.9. La disposición final de los cadáveres o partes de los mismos, será preferiblemente la incineración u otra técnica que garantice la prevención del desarrollo de epidemias.
- 3.3.10. El manejo de los desechos y las aguas servidas se sujetaran a las disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las descargas de las aguas residuales industriales y agropecuarias, señaladas en las normativas técnicas y jurídicas vigentes aplicables.
- 3.3.11. Se debe notificar al INRENA y al Ministerio de Salud-MINSA el traslado de cualquier animal enfermo fuera del zoológico en un término no mayor a tres días hábiles.
- 3.3.12. Toda persona que sea lesionada (mordida o rasguñada) por cualquier animal que esté en resguardo del zoológico, debe notificar de forma inmediata y obligatoria, a cualquier unidad de salud del MINSA.
- 3.3.13. Todo animal que ocasione lesiones a alguna persona, queda sujeto a vigilancia y resguardo del zoológico, quien deberá coordinar con el Ministerio de Salud dicha vigilancia, así como con el INRENA.
- 3.3.14. El zoológico debe programar un chequeo médico general al personal dos veces por año, incluyendo un programa de inmunización para las personas que manipulan directamente a los animales (Ej. Vacuna antirrábica preexposición, vacuna contra Fiebre Amarilla (dependiendo si es zona endémica), vacuna contra la Hepatitis B, vacuna contra el Tétano).

3.4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:

Los parques zoológicos deben elaborar, desarrollar y ejecutar programas de conservación "ex situ" de especies de fauna silvestre, orientados a contribuir a la conservación de la biodiversidad, el mismo que deberá constar de las siguientes actividades:

- 3.4.1 Programa de educación dirigido a la concientización del público respecto a la conservación de la fauna silvestre, y en general de la biodiversidad,
- 3.4.2 Programa de investigación científica que redunde en la conservación de las especies de fauna silvestre, con la participación de universidades y/o entidades científicas,



ANEXO N° 2-A

- 3.4.3 Participación, cuando proceda, en un programa de cría en cautividad con fines de reintroducción y/o repoblación de especies de fauna silvestre al medio natural,
- 3.4.4 Colaboración con otras entidades públicas y/o privadas para realizar actividades relacionadas a la educación y sensibilización en materia de conservación de fauna silvestre.

► Los Zoológicos deben cumplir con los fines de difusión cultural, educación de la población y conservación para los cuales han sido creados, no siendo establecimientos creados únicamente para el esparcimiento y/o recreación del público asistente, sino principalmente para la educación orientada a la sensibilización del público asistente en materia de conservación de la fauna silvestre y en general de la biodiversidad.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS SOBRE EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE:

Indicar que la presentación de los resultados deberá ser presentada en forma de reportes en versión digital (disquete, disco compacto, zip, etc.), como parte del Informe Anual de cumplimiento de las actividades previstas y de resultados de la ejecución del Plan de Manejo aprobado.

Indicar que se informará al INRENA cualquier suceso que ocasione cambios en el número de los especímenes de fauna, como en el caso de nacimientos, muertes, fugas, ventas, intercambios, eutanasias, etc.

Indicar que se informará sobre los resultados de los programas de investigación y educación ambiental establecidos, señalando los indicadores de éxito de los mismos, entre otros.

5. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:

Indicar fuentes de financiamiento, descripción de costos e ingresos.

6. ANEXOS:

Planos de las instalaciones, videos, fotografías, gráficos, cuadros, etc.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar adecuadamente los libros consultados, sitios Web, publicaciones, etc.; especificando lo siguiente:

- Autor.
- Año de edición o publicación.
- Título.
- Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.



ANEXO N° 2-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE VERTEBRADA MANTENIDA EN ZOOCRIADEROS¹

1. OBJETIVO DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE (PMFS)

- a. El PMFS brinda de manera breve, información cuantificada acerca del objetivo a corto, mediano y largo plazo del manejo propuesto por el solicitante.

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- a. Ubicación del establecimiento proyectado (Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la altitud y superficie en hectáreas o km²)
- b. Acreditación de la tenencia legal del predio.
- c. Memoria descriptiva del área: descripción del terreno y planos de las instalaciones del establecimiento proyectado elaborado por un ingeniero civil o arquitecto colegiados y habilitados; instalaciones de luz; sistema de agua y desagüe (Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje establecidos para cada ambiente, así como el sistema de disposición de los desechos orgánicos).
- d. Nombre del profesional técnico responsable de la ejecución del PMFS, el cual debe estar colegiado, (*Curriculum vitae* opcional).
- e. Nombre del propietario o representante legal según sea el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 INFRAESTRUCTURA:

3.1.1 Dimensiones de las Instalaciones:

Especificar las dimensiones de todas las instalaciones en unidades del Sistema Métrico Decimal.

3.1.2 Recinto general:

- a. Especificar el número y dimensiones de cada uno de los recintos individuales.
- b. Indicar los materiales de construcción de pisos, paredes, techos, tipo de sustrato, acabados, disposición de los recintos individuales y número de especímenes por especie que se plantea alojar en cada uno de éstos.
- c. Especificar el tipo, material, dimensiones y número de bebederos, comederos, dormideros y nidos ubicados dentro de cada alojamiento.
- d. Describir los sistemas de manejo de sombras, ventilación, humedad ambiental, drenaje, calor natural y artificial.
- e. En el caso de ambientes acondicionados para la inmersión acuática de los ejemplares de las especies que así lo requieran, especificar las dimensiones, tipo de sustrato o fondo y los materiales de pozas y playas; frecuencia de recambio de agua, sistema de drenaje, especies vegetales y/o animales asociadas.
- f. Indicar los accesorios a colocar en cada recinto individual tales como:
 - Reptiles: fuentes de calor artificial, etc.
 - Aves: perchas, columpios, escaleras, ramas, nidos, etc.
 - Mamíferos: plataformas, ramas, troncos, sogas, columpios, guaridas, etc.
 - Invertebrados: fuentes de calor y luz artificial, etc.

3.1.3 Almacén y sala de preparación de alimentos:

- a. Especificar su ubicación dentro del establecimiento, dimensiones y materiales de construcción (piso, paredes y techo)
- b. Describir los sistemas de ventilación y refrigeración para la conservación de los alimentos.
- c. Indicar los accesorios, equipos, utensilios e implementos básicos del almacén y sala de preparación de alimentos.

3.1.4 Área de Cuarentena:

- a. Indicar su ubicación aislada de las zonas de mayor tráfico humano y del contacto con cualquier otro animal no cuarentenado.
- b. Describir cada ambiente y el sistema proyectado para evitar fugas, escapes o accidentes durante las faenas de manejo.

¹ Los lineamientos técnicos para el manejo *ex situ* de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y/o campesinas se realizará de acuerdo a los términos de referencia especialmente elaborados para tal fin.

ANEXO N° 2-B

- c. Detallar aquellos carteles informativos, prohibitivos y normativos proyectados en cada ambiente.
- d. Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje para evitar la diseminación de agentes causales de enfermedades contagiosas a otras áreas.
- e. Indicar los materiales del piso, paredes y techo, que permitirán proteger a los animales de rayos solares, temperaturas extremas, lluvia, corrientes de aire, ruidos y predadores.
- f. Indicar los materiales de comederos y bebederos de fácil limpieza y desinfección a utilizar.

3.1.5 Tópico:

- a. Indicar su ubicación, dimensiones y materiales de construcción.
- b. Indicar los medicamentos básicos, instrumental y equipo básico para brindar atención veterinaria oportuna a los animales enfermos o heridos.
- c. Las demás consideraciones técnicas para esta área serán las mismas que para el área de cuarentena.

- *Las infraestructuras para el manejo y mantenimiento en cautividad de especímenes de fauna silvestre deberán estar edificadas con materiales que no expongan la salud y bienestar de los animales.*

3.2 MANEJO:

3.2.1 Especies a Criar:

- a. Se deberá especificar la(s) especie(s) y el número de especímenes de cada especie considerados en el plantel reproductor inicial.
- b. Indicar las proyecciones poblacionales estimadas a corto, mediano y largo plazo.
- c. Especificar el origen de los ejemplares a criar y los métodos de captura a utilizar en cada caso.

3.2.2 Biología de las especies a criar:

- a. Indicar la Taxonomía de la(s) especie(s) a criar: Reino, Phylum, Clase, Orden, Familia, Género, Especie, Sub especie.
- b. Indicar la distribución geográfica de la especie o subespecie en el Perú (especies nativas o introducidas).
- c. Indicar la distribución mundial de la especie (especies exóticas).
- d. Desarrollar los temas referentes a la ecología, distribución, hábitat, alimentación, comportamiento y biología reproductiva de cada especie a criar.

3.2.3 Manejo Alimenticio:

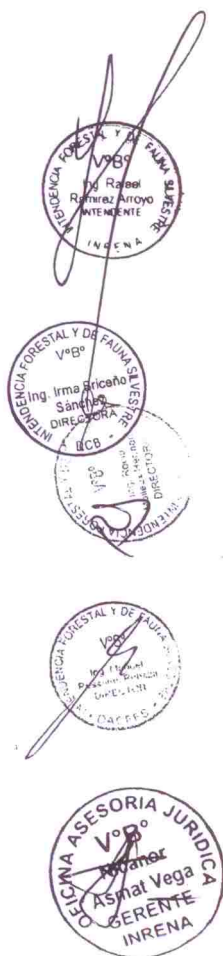
- a. Especificar los requerimientos nutricionales diarios para cada una de las especies a criar, para cada una de sus etapas de desarrollo así como para los diferentes estados de salud (de existir información disponible).
- b. En cuanto al suministro de alimento para cada etapa de desarrollo, deberá indicarse lo siguiente:
 - Composición de la ración: tipo, cantidad y calidad de insumos.
 - Formulación de la dieta: Porcentaje de proteínas, carbohidratos, grasas y materia seca.
 - Frecuencia del suministro de los alimentos.
 - Aditivos, suplementos vitamínicos y minerales incluidos en la dieta.

3.2.4 Manipulación de los animales:

- a. Indicar el sistema de identificación individual permanente a emplear (microchip, tatuaje, muescas, anillos, aretes, etc.)
- b. Indicar los métodos de sujeción para cada especie y para cada faena de manejo, describiendo equipos, utensilios y materiales a utilizar para tal fin.

3.2.5 Manejo Reproductivo por especie:

- a. Indicar el ciclo y el comportamiento reproductivo de la(s) especie(s) a criar, las épocas de apareamiento y las condiciones extrínsecas e intrínsecas necesarias para su reproducción en cautiverio.
- b. Especificar el plan o estrategia de manejo, acorde con la información conocida de la especie a reproducir.



ANEXO N° 2-B

- c. Especificar el programa de manejo reproductivo para cada especie a criar y los métodos de reproducción a aplicar.

3.2.6 Manejo de Registros:

Detallar los aspectos contemplados dentro del manejo de los siguientes registros y base de datos:

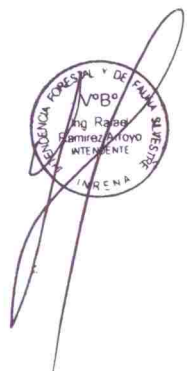
- a. De comercialización.
- b. De intercambio.
- c. De cautiverio (plantel genético y otros orígenes).
- d. De identificación individual (marcaje con microchip, tatuajes, anillos, etc.)

3.2.7 Los zocriaderos deberán presentar información adicional sobre los siguientes puntos:

- a. Estudio del mercado de los productos, estructura de costos, utilidades e indicadores económicos proyectados.
- b. Área de faenado (de ser necesaria):
Aquellos zocriaderos que incluyan dentro de su proceso productivo el beneficio de los ejemplares producidos o la obtención de productos y subproductos a partir de ellos, deberán contar con un área de faenado destinada para tal fin, siendo más estrictas las condiciones sanitarias para aquellos cuyo producto final sea de consumo directo o indirecto para el hombre, debido a que su consumo ejercería un impacto directo sobre la salud pública. Además, deberá contar con métodos y equipo especialmente destinado para el sacrificio de los animales, los que estén destinados a evitar el dolor y reducir el sufrimiento de los animales. Es necesario que estos métodos sean aplicados de manera precisa para obtener un buen resultado, observando exactamente los lugares y la forma en que se deben aplicar.
- c. Indicar los equipos y utensilios de materiales inoxidables, impermeables y no rugosos. El área de faenado deberá estar construida a prueba de otros animales que no sean los de beneficio.

3.3 MANEJO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD:

- 3.3.1 Detallar el programa de Bioseguridad a ser empleado para el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores de las mismas.
- 3.3.2 Indicar el programa de detección de enfermedades zoonóticas como Leptospirosis, Hantavirus, Encefalitis Equina Venezolana, Psitacosis, Salmonelosis, Shigelosis, Tuberculosis, Brucelosis, etc.
- 3.3.3 Especificar el programa de monitoreo sanitario de los ambientes y los principios activos de los productos comerciales a utilizar para tal fin.
- 3.3.4 Detallar el programa de control sanitario de los animales, el programa de vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y profilácticos.
- 3.3.5 Se observará el estricto cumplimiento en la higiene del personal al entrar y salir de sus labores en el Zocriadero. De igual manera será obligatorio el cambio de ropas (uniformes) y calzado que se utilizarán exclusivamente en el interior de las instalaciones. El material y ropas usados para el área de cuarentena debe ser de uso exclusivo de dicha área.
- 3.3.6 La desinfección de los recintos, jaulas y demás medios utilizados, deberá realizarse con sustancias bioquímicas desinfectantes de amplio espectro, con alto poder germicida, bactericida, y fungicida. Los desinfectantes utilizados deben ser **biodegradables**, que no deterioren u oxiden la infraestructura y registrados oficialmente en el país.
- 3.3.7 El zocriadero dispondrá de espacios específicos para la desinfección del calzado y de las llantas de automotores que ingresen a las áreas de almacén de alimentos, hospital, cuarentena, etc.
- 3.3.8 Cada área de la cuarentena, tópicos y depósito de animales deberá contar con pediluvios y estar ubicados en las entradas principales de dichas áreas, y en las puertas de acceso a los recintos de exhibición a las cuáles el público no tiene acceso.



ANEXO N° 2-B

- 3.3.9** Efectuar análisis de laboratorio en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, metales pesados y físico químico del agua cada año.
- 3.3.10** Practicar análisis de Aflatoxinas (toxinas de hongos) en alimentos concentrados, y otros que se distribuyan frescos a los animales, para prevenir contaminación alimentaria, al menos cuando se compra un primer lote de alimento, o ingredientes de la ración diaria básica.
- 3.3.11** La disposición final de los cadáveres o partes de los mismos, será preferiblemente la incineración u otra técnica que garantice la prevención del desarrollo de epidemias.
- 3.3.12** El manejo de los desechos y las aguas servidas se sujetaran a las disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las descargas de las aguas residuales industriales y agropecuarias, señaladas en las normativas técnicas y jurídicas vigentes aplicables.
- 3.3.13** Se debe notificar al INRENA y al Ministerio de Salud-MINSA el traslado de cualquier animal enfermo fuera del zoológico en un término no mayor a tres días hábiles.
- 3.3.14** Toda persona que sea lesionada (mordida o rasguño) por cualquier animal que esté en resguardo del zoológico, debe notificar de forma inmediata y obligatoria, a cualquier unidad de salud del MINSA.
- 3.3.15** Todo animal que ocasione lesiones a alguna persona, queda sujeto a vigilancia y resguardo del zoológico, quien deberá coordinar con el Ministerio de Salud dicha vigilancia, así como con el INRENA.
- 3.3.16** El zoológico debe programar un chequeo médico general al personal dos veces por año, incluyendo un programa de inmunización para las personas que manipulan directamente a los animales (Ej. Vacuna antirrábica preexposición, vacuna contra Fiebre Amarilla (dependiendo si es zona endémica), vacuna contra la Hepatitis B, vacuna contra el Tétano).

- Los zoológicos que alberguen especímenes de especies venenosas (reptiles y anfibios venenosos, etc.), deberán disponer de antídotos vigentes y específicos para el tratamiento de las mordeduras.

3.4. EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR:

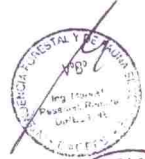
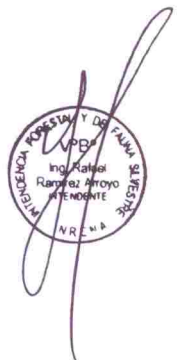
- 3.4.1 Finalidad:** Identificar los requisitos que se deben cumplir con la finalidad de alcanzar la sustentabilidad ambiental y determinar la pertinencia de un estudio más detallado, enfocando la evaluación en los impactos significativos y definir lo que se va a incluir en el análisis más específico.
- 3.4.2** Una adecuada evaluación ambiental preliminar debe contener por lo menos la siguiente información:
- Identificación y descripción de los impactos para cada etapa del proyecto (construcción y operación), utilizando la metodología más apropiada que relacione los factores ambientales con las características del proyecto;
 - Evaluación, jerarquización y valoración de los impactos ambientales, enfatizando los efectos de los impactos acumulativos;
 - La legislación ambiental aplicable;
 - Una estimación de los impactos ambientales significativos;
 - Una descripción general del área de influencia; y
 - Las probables medidas de mitigación, que permitan manejar impactos potenciales.

3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Detallar las actividades planificadas para la ejecución del Plan de Manejo propuesto por año.

3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS SOBRE EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE:

Indicar que la presentación de los resultados será presentada en forma de reportes en versión digital (disquete, disco compacto, zip, etc.), como parte del Informe Anual de cumplimiento de las actividades previstas y de resultados de la ejecución del Plan de Manejo aprobado.



ANEXO N° 2-B

Indicar que se informará al INRENA cualquier suceso que ocasione cambios en el número de los especímenes de fauna, como en el caso de nacimientos, muertes, fugas, ventas, intercambios, eutanasias, etc.

4. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:

Indicar fuentes de financiamiento, descripción de costos e ingresos

5. ANEXOS:

- Planos de las instalaciones.
- Videos, fotografías, gráficos, cuadros, etc.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar los libros consultados, sitios Web, publicaciones, etc.; especificando:

- Autor.
- Año de edición o publicación.
- Título.
- Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.



ANEXO N° 2-C

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE VERTEBRADA MANTENIDA EN CENTROS DE RESCATE Y CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL

1. OBJETIVO DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE (PMFS)

El PMFS brinda de manera breve, información cuantificada acerca del objetivo a corto, mediano y largo plazo del manejo propuesto por el solicitante, según la finalidad del establecimiento (reintroducción, liberación, rehabilitación y/o recuperación de especímenes de fauna silvestre).

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- Ubicación del establecimiento proyectado (Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la altitud y superficie en hectáreas o km²).
- Certificación de la tenencia legal del predio.
- Memoria descriptiva del área: descripción del terreno y planos de las instalaciones del establecimiento proyectado elaborado por un ingeniero civil o arquitecto colegiados y habilitados; instalaciones de luz; sistema de agua y desagüe (Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje establecidos para cada ambiente, así como el sistema de disposición de los desechos orgánicos).
- Nombre del profesional técnico responsable de la ejecución del PMFS, el cual debe estar colegiado, (*Curriculum vitae* opcional).
- Nombre del propietario o representante legal según sea el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 UBICACIÓN:

Los Centros de Rescate de Fauna Silvestre deberán estar ubicados en:

- Áreas rurales, de fácil acceso que permita la instalación de servicios básicos como agua, energía eléctrica y teléfono. Además que permita el fácil ingreso y salida de los especímenes.
- Áreas alejadas de zonas industriales que sean foco de ruidos y contaminación, definidos en el plan de manejo.

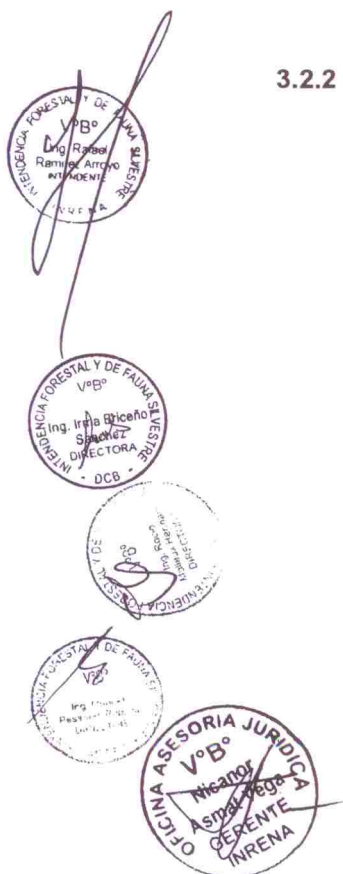
3.2 INFRAESTRUCTURA:

3.2.1 Dimensiones de las Instalaciones:

Especificar las dimensiones de todas las instalaciones en unidades del Sistema Métrico Decimal.

3.2.2 Recintos en general: Se consideran adecuadas aquellas estructuras que cumplan con los siguientes requisitos:

- Especificar el número y dimensiones de cada uno de los recintos individuales.
- Indicar los materiales de construcción de pisos, paredes, techos, tipo de sustrato, acabados, disposición de los recintos individuales y número de especímenes por especie que se plantea alojar en cada uno de éstos.
- Especificar el tipo, material, dimensiones y número de bebederos, comederos, dormideros y nidos ubicados dentro de cada alojamiento.
- Evitar el uso de madera para la construcción de recintos y/o jaulas por ser reservorio de vectores de patógenos, de usar este material deberá ser tratada con productos que eviten la presencia de vectores y que no afecten la salud de los animales y/o seres humanos.
- Los recintos deben estar techados y tener ventanas o algún otro tipo de ventilación cubierta por tela mosquitero (de ser necesario). El piso debe ser liso, las paredes deben estar pintadas o revestidas con algún material no poroso y lavable.
- Describir los sistemas de manejo de sombras, ventilación, humedad ambiental, drenaje, calor natural y artificial.
- En el caso de ambientes acondicionados para la inmersión acuática de los ejemplares de las especies que así lo requieran, especificar las dimensiones, tipo de sustrato o fondo y los materiales de pozas y playas; frecuencia de recambio de agua, sistema de drenaje, especies vegetales y/o animales asociadas.



ANEXO N° 2-C

- h) Indicar los accesorios a colocar en cada recinto individual tales como:
- En el caso de reptiles: fuentes de calor artificial, etc.
 - Aves: perchas, columpios, escaleras, ramas, nidos, etc.
 - Mamíferos: plataformas, rampas, ramas, troncos, sogas, columpios, guaridas, etc.
 - En el caso de invertebrados: fuentes de calor y luz artificial, etc.
- i) Las jaulas y/o recintos deberán tener un diseño que evite que los animales se lesionen, así como deben estar hechas de un material que el animal no pueda destruir.
- j) Todos los recintos deberán contar con suficientes comederos, bebederos, dormideros y nidos de acuerdo al número de ejemplares alojados y a los requerimientos biológicos de cada especie.
- k) Todos los recintos deberán contar con áreas de sombra y refugios que proteja a los ejemplares de la humedad ambiental y calor natural; así como contar con ventilación adecuada y luz artificial de ser el necesario.
- l) Las dimensiones de los recintos y las densidades de individuos deberán ser estimadas en base al tamaño de cada ejemplar, sus requerimientos de espacio mínimo, hábitat (desérticos, acuáticos, tropicales, etc.), especie (comportamiento territorial, competidor, agresivo, predador, sexual, etc.), adaptaciones (arborícolas, trepadores, etc.); con la posible excepción de los ejemplares en etapa juvenil o neonato.
- m) Las dimensiones de los recintos y/o jaulas deberán como mínimo permitir al individuo girar y permanecer en posición natural; permitiéndole, en el caso de las aves, de extender las alas.
- n) Las puertas deberán abrirse y cerrarse fácilmente, a fin garantizar su operatividad, evitando fugas o la introducción de otros animales indeseables, por lo que se recomienda el uso de doble puerta.
- o) Los centros de acopio deberán contar con áreas o depósitos adecuados para el manejo y disposición de los desechos líquidos y sólidos.
- p) Las perchas de los recintos o jaulas destinados para el manejo de aves nunca deberán estar colocadas una encima de otra, de tal manera que sus excretas o deyecciones caigan sobre los alimentos, bebederos u otras aves.
- q) Los recintos donde se alojen temporalmente especímenes de la Clase Amphibia y Reptilia deberán mantener condiciones de temperatura, humedad, sustrato y ventilación controladas, lo más cercanas posible a las existentes en su medio natural, teniendo en cuenta que son especímenes muy dependientes de las condiciones externas para poder desarrollar su vida correctamente (alimentarse, desplazarse, cicatrizar heridas, digerir alimentos, etc.).
- r) El recinto de los especímenes de la Clase Arachnida deberá mantener las condiciones de temperatura, humedad, y ventilación lo más cercanas posibles a las existentes en su medio natural, cuyas dimensiones deberán permitir al individuo girar y permanecer en una posición natural.
- s) Las jaulas destinadas al albergue temporal de los especímenes, deben prestar la misma seguridad para los animales, que los de estructura permanente.

- Las dimensiones de alojamiento de individuos especificadas para cada recinto deben ser equivalentes al menos 10 veces el tamaño del cuerpo de los especímenes adultos. La densidad de los ejemplares en cada encierro no deberá exceder en volumen a la tercera parte de la capacidad del encierro respectivo.
- La infraestructura para el alojamiento y manejo de los especímenes debe ser edificada en condiciones similares a su ambiente natural, con materiales de construcción que no pongan en riesgo la salud y el bienestar de los animales, así como la seguridad del personal que labore en el centro.

3.2.3 Almacén y sala de preparación de alimentos:

- a) Especificar su ubicación dentro del establecimiento, dimensiones y materiales de construcción (piso, paredes y techo)
- b) Describir los sistemas de ventilación y refrigeración para la conservación de los alimentos con que debe contar el establecimiento.



ANEXO N° 2-C

- c) Indicar los accesorios, equipos, utensilios e implementos básicos del almacén y sala de preparación de alimentos.

3.2.4 Área de Cuarentena:

- El área de cuarentena para el manejo clínico de los especímenes recién llegados deberá estar ubicada en la zona más aislada de las zonas de mayor tráfico humano y del contacto con cualquier otro animal no cuarentenado, en dirección opuesta al viento y del área donde se alojan el resto de especímenes.
- Describir cada ambiente y el sistema proyectado para evitar fugas, escapes o accidentes durante las faenas de manejo.
- Detallar aquellos carteles informativos, prohibitivos y normativos proyectados en cada ambiente.
- Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje para evitar la diseminación de agentes causales de enfermedades contagiosas a otras áreas.
- Indicar los materiales del piso, paredes y techo, que permitirán proteger a los animales de rayos solares, temperaturas extremas, lluvia, corrientes de aire, ruidos y predadores.
- Indicar los materiales de comederos y bebederos de fácil limpieza y desinfección a utilizar.

3.2.5 Tópico:

- Indicar su ubicación, dimensiones y materiales de construcción.
- Indicar los medicamentos básicos, instrumental y equipo básico para brindar atención veterinaria oportuna a los animales enfermos o heridos.
- Las demás consideraciones técnicas para esta área serán las mismas que para el área de cuarentena.

➤ Cada recinto deberá contar con luz eléctrica, tomas de corriente eléctrica, agua corriente, y sistema de drenaje; así como deberán tener un desnivel (inclinación de un 3%) que facilite el drenaje de los líquidos residuales o de desecho.

3.3 MANEJO:

3.3.1 Finalidad:

Indicar si la finalidad está centrada únicamente en la recuperación o rehabilitación de los especímenes de fauna silvestre albergados o si también considera su reintroducción y/o liberación (de ser factible) al medio silvestre, con la finalidad de reforzar las poblaciones existentes (repoblamiento).

3.3.2 Especies a Criar:

- Se deberá especificar la(s) especie(s) y el número de especímenes de cada especie entregados en custodia temporal.
- Indicar las proyecciones poblacionales estimadas a corto, mediano y largo plazo (centro de rescate).
- Indicar el grado de amenaza de las especies a manejar, determinando las causas que la han llevado a esa situación (si la especie se encuentra extinta en su hábitat natural, en peligro crítico, en peligro, etc.) y si los factores causantes continúan operando.

3.3.3 Biología de las especies a criar:

- Indicar la Taxonomía de la(s) especie(s) a criar: Reino, Phylum, Clase, Orden, Familia, Género, Especie y Sub especie.
- Indicar la distribución geográfica natural de la especie y sub especie.
- Desarrollar los temas referentes a la ecología, distribución, hábitat, alimentación, comportamiento y biología reproductiva de cada especie a criar.

4.3.4 Manejo Alimenticio:

- Especificar los requerimientos nutricionales diarios para cada una de las especies a criar, para cada una de sus etapas de desarrollo así como para los diferentes estados de salud (de existir información disponible).
- En cuanto al suministro de alimento para cada etapa de desarrollo, deberá indicarse lo siguiente:
 - Composición de la ración: tipo, cantidad y calidad de insumos.
 - Formulación de la dieta: Porcentaje de proteínas, carbohidratos, grasas y materia seca.



ANEXO N° 2-C

- Frecuencia del suministro de los alimentos.
- Aditivos, suplementos vitamínicos y minerales incluidos en la dieta.
- Detallar las fuentes de alimento natural, en el caso de mantener los especímenes en semicautividad en áreas con vegetación natural.

4.3.5 Manipulación de los animales:

- a) Indicar la metodología de identificación individual permanente a emplear (microchip, tatuaje, muescas, anillos, aretes, etc.)
- b) Indicar los métodos de sujeción para cada especie y para cada acción de manejo, describiendo equipos, utensilios y materiales a utilizar para tal fin.

4.3.6 Manejo Reproductivo por especie (Para el caso de los centros de rescate):

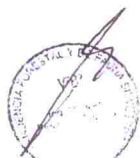
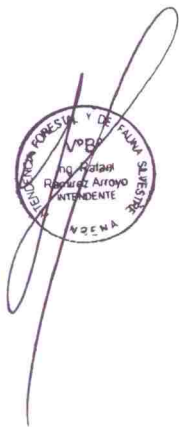
- a) Especificar el programa de manejo reproductivo para cada especie a criar y los métodos de reproducción a aplicar, indicando el ciclo y el comportamiento reproductivo de la(s) especie(s) a criar, las épocas de apareamiento y las condiciones extrínsecas e intrínsecas necesarias para su reproducción en cautiverio.
- b) Especificar el plan o estrategia de manejo, acorde con la información conocida de la especie a reproducir.

4.3.7 Manejo Sanitario:

- a) Especificar el programa de monitoreo sanitario de los animales, el programa de vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y profilácticos.
- b) Detallar el Protocolo de Cuarentena establecido (señalando principalmente los exámenes complementarios realizados durante este período y la duración del mismo).

4.3.8 Bioseguridad: Detallar el programa de Bioseguridad a ser empleado para el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de los vectores de las mismas; considerando los siguientes criterios:

- a) Especificar el programa de manejo sanitario de los ambientes y los principios activos de los productos comerciales a utilizar para tal fin. Los desinfectantes utilizados deben ser **biodegradables**, es decir que no deterioren u oxiden la infraestructura y registrados oficialmente en el país.
- b) Observar el estricto cumplimiento en la higiene del personal al entrar y salir de sus labores en el Centro. De igual manera será obligatorio el cambio de ropas (uniformes) y calzado que se utilizarán exclusivamente en el interior de las instalaciones. El material y ropas usados para el área de cuarentena debe ser de uso exclusivo de dicha área.
- c) En cada liberación de especímenes se debe proceder a la desinfección de los recintos, jaulas y demás medios utilizados, con sustancias bioquímicas desinfectantes de amplio espectro, con alto poder germicida, bactericida, y fungicida, como los compuestos a base de amonio cuaternario para ser aplicado directamente a la infraestructura física (paredes, pisos, perchas, incubadoras, utensilios y bandejas para suministro de alimentos, e instalaciones en general).
- d) El Centro dispondrá de espacios específicos para la desinfección del calzado y de las llantas de automotores que ingresen al Centro. Los pediluvios se deben construir de concreto, y deberán ubicarse en las entradas principales del Centro y en las puertas de jaulas y/o corrales:
 - Se sugiere que los pediluvios de desinfección de calzado tengan dimensiones mínimas de un metro de largo, por medio metro de ancho, con una profundidad de 3 pulgadas, conteniendo una esponja de una pulgada de espesor y un nivel de líquido desinfectante de 1.5 pulgadas.
 - Los pediluvios de desinfección de llantas deben permitir empapar totalmente las ruedas dos veces en la solución desinfectante. Por ello la dimensión debe ser de 8 x 4 m, y 40 cm. de profundidad, con un nivel de líquido de 25 centímetros.
- e) En los Centros de Rescate se practicará antes de las liberaciones de los especímenes los siguientes análisis:
 - Hematológico (Hemograma completo, hemoparásitos, **descarte de dirofilaria**, etc.) y bioquímica sanguínea,
 - Examen completo de orina,
 - Coprológico,
 - Cultivos microbiológicos (exudados, heces, orina, de órganos, de alimentos, lácteos y agua), y cultivo Micológico.



ANEXO N° 2-C

- f) Para el seguimiento de vectores se practicará pruebas de parásitos y bacterias en el tracto gastrointestinal, antes de la liberación.
- g) Se deben efectuar análisis de laboratorio en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, metales pesados y físico químico del agua cada año.
- h) Deben practicarse análisis de Aflatoxinas (toxinas de hongos) en alimentos concentrados, y otros que se distribuyan frescos a los animales, para prevenir contaminación alimentaria, al menos cuando se compra un primer lote de alimento, o ingredientes de la ración diaria básica.
- i) La disposición final de los cadáveres o partes de los mismos, será preferiblemente la incineración u otra técnica que garantice la prevención del desarrollo de epidemias.
- j) El manejo de los desechos y las aguas servidas se sujetaran a las disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las descargas de las aguas residuales industriales y agropecuarias, señaladas en las normativas técnicas y jurídicas vigentes aplicables.
- k) Se debe notificar al INRENA y al Ministerio de Salud-MINSA el traslado de cualquier animal enfermo fuera del centro de rescate en un término no mayor a tres días hábiles.
- l) Toda persona que sea lesionada (mordida o rasguñada) por cualquier animal que esté en resguardo del centro de rescate, debe notificar de forma inmediata y obligatoria, a cualquier unidad de salud del MINSA.
- m) Todo animal que ocasione lesiones a alguna persona, queda sujeto a vigilancia y resguardo del Centro del Rescate, quien deberá coordinar con el MINSA dicha vigilancia, así como con el INRENA.

4.3.9 Manejo de Registros:

Detallar los aspectos contemplados dentro del manejo de los siguientes registros y base de datos:

- a) Plantel genético y su descendencia y otros orígenes.
- b) De identificación individual (marcaje con microchip, tatuajes, muescas, anillos, aretes, etc.).
- c) Historia clínica

- *El Centro de Rescate debe programar un chequeo médico general al personal dos veces incluyendo un programa de inmunización para las personas que manipulan directamente a los animales (Ej. Vacuna antirrábica preexposición, vacuna contra Fiebre Amarilla (dependiendo si es zona endémica), vacuna contra la Hepatitis B, vacuna contra el Tétano).*
- *Los centros de rescate que alberguen especímenes de especies venenosas (reptiles y anfibios venenosos, etc.), deberán disponer de antídotos vigentes y específicos para el tratamiento de las mordeduras.*

4.4 Plan de reintroducción¹, repoblamiento² y/o reinserción: Para centros de rescate, el plan de reintroducción, reinserción y/o repoblamiento de las especies a manejar se elaborara de acuerdo al formato establecido para tales fines de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, referido a la ejecución de programas de reintroducción y al Procedimiento N° 56 para autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de fauna silvestre a favor del centro de rescate o centro de custodia temporal.

- *Es obligación de los Centros de Rescate, cuyas actividades son reguladas mediante esta norma técnica, cumplir con las disposiciones administrativas de control y seguimiento establecidas por el INRENA, y por la Ley No. 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, Decreto Supremo No. 014-2001-AG.*

¹ **Reintroducción de un organismo:** Es la liberación intencional de un animal rehabilitado o trasladado en un área de dispersión natural donde la especie era autóctona, pero desapareció como resultado de actividades humanas o de catástrofes naturales.

² **Repoblamiento o Reconstitución de población:** Es la liberación intencional de un animal rehabilitado a su mismo lugar de origen, donde la especie a la que pertenece continua existiendo, con la finalidad de acrecentar el número de individuos de dicha especie en su hábitat original.

ANEXO N° 2-C

4.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Detallar las actividades planificadas para la ejecución del Plan de Manejo propuesto.

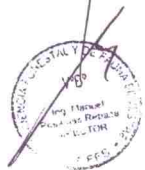
4.6 ANEXOS:

- a) Planos de las instalaciones.
- b) Videos, fotografías, gráficos, cuadros, etc.

4.7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar los libros consultados, sitios Web, publicaciones, etc., especificando:

- a) Autor.
- b) Año de edición o publicación.
- c) Título.
- d) Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.



ANEXO N° 3

Términos de Referencia para la Elaboración de Informes Anuales de Ejecución del Plan de Manejo de Establecimientos de Manejo de Fauna Silvestre *Ex - Situ*

(Zoocriaderos, Zoológicos, Centros de Rescate y Centros de Custodia Temporal)

Los Informes anuales de ejecución del plan de manejo de zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate y centros de custodia temporal de fauna silvestres, deberán formularse por parte del titular de los establecimientos, quien deberá brindar información cronológica puntual, de acuerdo a los Términos de Referencia siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- a) Referencias a la autorización de funcionamiento expedida por el INRENA
- b) Levantamiento de las observaciones (de existir) realizadas por el INRENA durante el último año de funcionamiento del establecimiento.
- c) Porcentaje de ejecución de la Resolución Jefatural, de Intendencia o Administrativa correspondiente, que autoriza la captura de especímenes de fauna silvestre para plantel reproductor.
- d) Actividades principales dirigidas al cumplimiento del Plan de Manejo ejecutadas durante años anteriores.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

2.1 Acciones Ejecutadas:

Actividades y procedimientos ejecutados por el establecimiento durante el año transcurrido, dirigidos al cumplimiento del Plan de Manejo aprobado.

2.2 Instalaciones:

Todo cambio, incluyendo nueva ubicación, ampliación o mejora de las instalaciones del establecimiento durante el último año.

2.3 Ocurrencias:

Todos los nacimientos, decesos, ventas, transferencias, donaciones, hallazgos, eutanasias, recepciones y fugas de ejemplares de fauna silvestre sucedidas durante el año transcurrido, de acuerdo a los formatos aprobados.

2.4 Manejo sanitario:

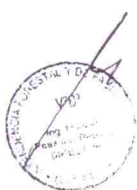
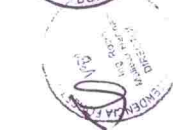
- a. Estrategia de bioseguridad empleada por el establecimiento, medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores. Por ejemplo: control de plagas con trampas, rodenticidas, insecticidas, entre otros.
- b. Programa de monitoreo sanitario empleado, el mismo que deberá incluir un programa de vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y profilácticos; así como la frecuencia de los mismos adjuntando los certificados correspondientes expedidos por un médico veterinario acreditado.
- c. Manejo sanitario de los ambientes adjuntando los certificados de fumigación, flameo, desinfección y otros; la frecuencia de limpieza y desinfección de los ambientes, materiales y productos utilizados.

2.5 Manejo alimenticio:

Informar si se han realizado cambios a la dieta suministrada por especie establecida en el plan de manejo aprobado; señalando claramente los cambios realizados y sustentando el porque dicho cambio.

2.6 Manejo reproductivo:

- a. Número total de progenitores y su descendencia; indicando la identificación individual permanente de cada espécimen.



ANEXO N° 3

- b. Estrategias de manejo reproductivo empleadas para dar cumplimiento al plan de manejo aprobado.
- c. Métodos de apareamiento utilizados para cada especie (natural o inseminación artificial).
- d. Ocurrencias: nacimientos, frecuencia de posturas, hembras preñadas, pérdidas, porcentaje de crías logradas, etc.

2.7 Actividades dirigidas al aprovechamiento

Indicar cronograma de comercialización, reubicación o reintroducción de ejemplares de fauna silvestre según la modalidad de aprovechamiento indicando u otras actividades relacionadas al manejo para el aprovechamiento de fauna silvestre, haciendo referencia de las siguientes características entre otras:

- Cantidad de Ejemplares.
- Características de los mismos.
- Método para la colecta o captura en caso de plantel reproductor.
- Marcaje de los individuos.
- Destino de los ejemplares.

2.8 Manejo de Base de Datos:

Se deberá remitir copia (en digital y por escrito) de la siguiente Base de Datos, la cual deberá contener en forma cronológica la información referida a los siguientes aspectos:

- a. Especímenes mantenidos (plantel reproductor y otros orígenes),
- b. Identificación individual permanente (marcaje con microchip, tatuajes, muescas, anillos, aretes, etc.),
- c. Nacimientos y/o muertes,
- d. Controles sanitarios,
- e. Comercialización,
- f. Intercambio de especímenes.
- g. Otros que se consideren importantes (ej. Fugas, robos, etc.).

2.9 Bioseguridad:

Se programaran y ejecutaran las actividades dirigidas a la bioseguridad de las instalaciones del establecimiento, tales como:

- Control de acceso y mantenimiento de las instalaciones y letreros informativos..
- Medidas para la prevención y control de daños ambientales (contaminación por desechos sólidos, líquidos y gaseosos, incendios, etc.)
- Prevención y control de plagas y vectores de agentes patógenos para animales.
- Medidas básicas de limpieza del personal que labora en el establecimiento.
- Control de salud del personal periódicamente (Exámenes de TBC, toxoplasmosis, salmonella, etc.).

2.10. Investigación:

La investigación esta sustentada en las actividades planteadas en el plan de manejo, adicionalmente los resultados obtenidos de las líneas de investigación que interesen desarrollar al titular, deberán ser presentados al INRENA, quien respetará la autoría intelectual de los mismos.

3. MONITOREO

El monitoreo, esta referido a la comparación del desempeño efectivo (de una actividad o conjunto de actividades) en relación a una meta de acuerdo a las actividades planificadas en el PMFS.

Estos programas son de observación obligada por el titular en la medida que estos repercuten en la eficiencia y eficacia de cada una de las operaciones y de las proyecciones de negocios



ANEXO N° 3

(incorporación del manejo de otras especies por ejemplo). Los objetivos básicos del monitoreo son los siguientes:

- Controlar las operaciones a realizarse.
- Identificar el progreso y los factores negativos en la ejecución del PMFS con la finalidad de tomar las decisiones para subsanar las deficiencias y, de ser necesario modificar el referido PMFS.
- Suministrar la información para la futura evaluación y revisión del Plan de manejo.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se incluirá un cronograma mensual de actividades, detallando el periodo de ejecución propuesto en el PMFS.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

Se presentara un informe de las actividades realizadas durante el año anterior para cada uno de los componentes considerados en el PMFS.

6. PROFESIONALES Y TÉCNICOS RESPONSABLES:

Cronograma de actividades que cumplen los profesionales y personal técnico responsable del establecimiento, de acuerdo al plan de manejo aprobado por el INRENA, así como de los cambios de personal responsable de la conducción del establecimiento.

7. DATOS ADICIONALES:

Se deberá informar acerca de otros aspectos de importancia relevante que no hayan sido contemplados en el presente documento.

8. CONCLUSIONES:

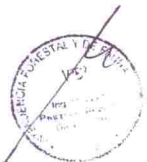
Ideas, conceptos, etc.

9. RECOMENDACIONES:

Sugerencias y recomendaciones que se consideren necesarias para que el INRENA gestione, en la medida de sus posibilidades, las acciones dirigidas a favorecer la conducción óptima de su establecimiento.

10. PRESUPUESTO:

Se indicarán los costos de cada una de las actividades relacionadas a la ejecución del plan de manejo y el suministro de otros bienes y servicios, generados a partir del manejo de fauna silvestre.



ANEXO N° 04

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE CAPTURA DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE PARA PLANTEL REPRODUCTOR DE ZOOCRIADEROS Y ZOOLÓGICOS

1. OBJETIVO DEL PLAN DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE (PCFS)

El PCFS brinda de manera breve, información acerca de la metodología de captura a usar por el solicitante, la misma que debe estar basada en métodos conocidos y publicados.

2. INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre del solicitante,
- Nombre y ubicación del zoocriadero/zoológico,
- Nombre (s) de las personas (s) encargadas de la realización de la captura,
- Años de experiencia acreditados en la realización de capturas.

3. INFORMACIÓN BASICA

- Información actualizada sobre datos poblacionales de la (s) especie (s) a capturar que sustente la captura en número y ámbito por especie¹.

- Ámbito de la captura (Adjuntar mapa):

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Sector ²	

- Accesibilidad: Rutas o vías de acceso terrestre y/o pluvial

Punto de referencia ³	Distancia (Km.)	Tiempo (horas)	Tipo de Transporte ⁴

4. PLAN DE CAPTURA

El plan de captura del plantel reproductor debe guardar concordancia con las especies y cantidades propuestas en el PMFS aprobado.

- Datos de los especímenes a capturar de acuerdo al PMFS aprobado:

Especie ⁵				N° de ejemplares a capturar ⁶
Nombre científico	Nombre común	Edad aprox.	Sexo	
Cantidad Total				

¹ Adjuntar fotocopia de la bibliografía utilizada.

² Caserío, poblado, etc.

³ Pluvial: Río o quebrada.

⁴ Pluvial: Tipo de embarcación.

⁵ De acuerdo al PMFS aprobado.

⁶ Cantidades solicitadas de acuerdo al PMFS aprobado.

ANEXO N° 04

b. Metodología de la captura o colecta, transporte y acopio, de los ejemplares a capturar de acuerdo al PMFS aprobado:

- Método de captura (Descripción del método de captura a usar, si es con trampa o sin trampa, con redes, colecta manual directa, con dardos tranquilizadores, etc.)
- Materiales a utilizar,
- Selección e identificación de los especímenes a capturar,
- Personal requerido,
- Tiempo de duración de la captura (hora y fecha, estación del año),
- Acopio: especificar tamaño de contenedores y/o jaulas; distribución de los contenedores y/o jaulas dentro del centro de acopio y proporción de machos y hembras en cada uno de ellos; mantenimiento (alojamiento, alimentación, cuidados, sanidad, etc.); tiempo de duración del acopio, ubicación del centro de acopio, personal requerido, etc.,
- Transporte (descripción del transporte a usar, ubicación de los contenedores en el vehículo),
- Observaciones

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Detallar las actividades planificadas para la ejecución del Plan de Captura propuesto especificadas en semanas o meses.

6. ANEXOS: Videos, fotografías, gráficos, cuadros, etc.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar los libros consultados, sitios Web, publicaciones, etc.; especificando:

- a. Autor.
- b. Año de edición o publicación.
- c. Título.
- d. Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA MANTENIDA EN ZOOCRIADEROS¹

1. OBJETIVO DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE (PMFS)

El PMFS brinda de manera breve, información cuantificada acerca del objetivo a corto, mediano y largo plazo del manejo propuesto por el solicitante, según la finalidad del establecimiento (con o sin fines comerciales)

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- a. Ubicación del establecimiento proyectado (Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la superficie en hectáreas o km²).
- b. Acreditación de la tenencia del predio.
- c. Memoria descriptiva del área: descripción del terreno y planos de las instalaciones del establecimiento proyectado elaborado por un ingeniero civil o arquitecto colegiados y habilitados; instalaciones de luz; sistema de agua y desagüe (Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje establecidos para cada ambiente, así como el sistema de disposición de los desechos orgánicos).
- d. Nombre del profesional técnico responsable de la ejecución del PMFS, el cual debe estar colegiado, (*Curriculum vitae* opcional).
- e. Nombre del propietario o representante legal según sea el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 INFRAESTRUCTURA:

3.1.1 **Ubicación del Establecimiento Proyectado:**

Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la superficie en hectáreas o km².

3.1.2 **Recinto general (terrarios, envases, etc.):**

- a. Especificar las dimensiones de todas las instalaciones en unidades del Sistema Métrico Decimal.
- b. Especificar el número, disposición y dimensiones de cada uno de los recintos o envases individuales, tipo de sustrato, acabados, y número de especímenes por especie que se planea alojar en cada uno de éstos. Dichos recintos deben proteger a los animales de rayos solares, temperaturas extremas, lluvia, corrientes de aire, y predadores.
- c. Describir los sistemas de manejo de sombras, ventilación, humedad ambiental, drenaje, calor natural y artificial.
- d. Indicar los accesorios a colocar en cada recinto individual tales como: guaridas, troncos, plantas, lugares para oviposición (recipientes con arena), etc.
- e. Los recintos deberán ser a prueba de fugas.

3.2 MANEJO:

3.2.1 **Especies a Criar:**

- a. Se deberá especificar la clasificación taxonómica, indicando la especie (de ser posible), género y familia a la que pertenece.
- b. Indicar las proyecciones poblacionales estimadas a corto, mediano y largo plazo.
- c. Especificar el origen de los ejemplares a criar y los métodos de captura a utilizar en cada caso.

3.2.2 **Biología de las especies a criar:**

- a. Indicar la distribución geográfica de la especie en el Perú (especies nativas).
- b. Indicar la distribución mundial de la especie (especies exóticas).

¹ Los lineamientos técnicos para el manejo *ex situ* de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y/o campesinas se realizará de acuerdo a los términos de referencia especialmente elaborados para tal fin.



ANEXO N° 05

- c. Desarrollar los temas referentes a la ecología, distribución, hábitat, alimentación, comportamiento y reproducción de cada especie a criar, así como tiempo de vida esperado (De existir dicha información disponible).

3.2.3 Manejo Alimenticio:

- a. Para el caso de alimento vivo para las especies carnívoras: describir las instalaciones y metodología de crianza de los mismos (especificar su ubicación dentro del establecimiento, dimensiones, etc.).
- b. Para el caso de especies vegetarianas detallar los insumos que conforman la dieta fresca (lechuga, repollo, etc.) y el alimento seco (avena, germen de trigo, etc.).
- c. Indicar la frecuencia de alimentación.

3.2.4 Manipulación de los animales:

- a. Indicar la metodología de identificación individual o grupal permanente a emplear (marcas naturales, fotografías, etc.) de ser posible la realización de la misma.
- b. Indicar los métodos de manipulación a usar para cada una de las diferentes faenas de manejo, describiendo los equipos y materiales a utilizar para tal fin.

3.2.5 Manejo Reproductivo por especie o grupo taxonómico:

- a. Se debe especificar el plan o estrategia de manejo, acorde con la información conocida de la especie o grupo a criar.
- b. Indicar época reproductiva del grupo a criar, condiciones ambientales necesarias para su reproducción en cautiverio.

3.2.6 Manejo Sanitario y de Bioseguridad:

- a. Especificar la estrategia de Bioseguridad a ser empleada por el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores de las mismas.
- b. Eliminar de los alimentos mediante el lavado los residuos de insecticidas que pudieran tener.
- c. Limpieza: Quitar excrementos y cualquier material que no haya sido consumido a diario.
- d. Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje para evitar la diseminación de agentes causales de enfermedades contagiosas a otras áreas.
- e. Disponer de antídotos vigentes y específicos para el tratamiento de las mordeduras de los especímenes de especies venenosas (arañas, escorpiones, ciempiés, etc.).
- f. **Cuarentena:** Indicar el período de duración de la misma, así como su ubicación la cual debe estar aislada de las zonas de mayor tráfico humano y del contacto con cualquier otro animal no cuarentenado.

3.2.7 Manejo de Registros:

Se deberán llevar los siguientes registros y base de datos:

- a. De comercialización.
- b. De los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautiverio.
- c. De identificación.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Se detallarán en forma anual, mensual o periódica, en los casos que sea necesario, las actividades planificadas para la ejecución del Plan de Manejo propuesto.

5. ANEXOS:

- a. Planos de las instalaciones.
- b. Fotografías, gráficos, cuadros, etc.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar los libros consultados, especificando:

- a. Autor.
- b. Año de edición.
- c. Título.
- d. Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA MANTENIDA EN ZOOCRIADEROS¹

1. OBJETIVO DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE (PMFS)

El PMFS brinda de manera breve, información cuantificada acerca del objetivo a corto, mediano y largo plazo del manejo propuesto por el solicitante, según la finalidad del establecimiento (con o sin fines comerciales)

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- a. Ubicación del establecimiento proyectado (Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la superficie en hectáreas o km²).
- b. Acreditación de la tenencia del predio.
- c. Memoria descriptiva del área: descripción del terreno y planos de las instalaciones del establecimiento proyectado elaborado por un ingeniero civil o arquitecto colegiados y habilitados; instalaciones de luz; sistema de agua y desagüe (Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje establecidos para cada ambiente, así como el sistema de disposición de los desechos orgánicos).
- d. Nombre del profesional técnico responsable de la ejecución del PMFS, el cual debe estar colegiado, (*Curriculum vitae* opcional).
- e. Nombre del propietario o representante legal según sea el caso.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 INFRAESTRUCTURA:

3.1.1 Ubicación del Establecimiento Proyectado:

Se describirá la ubicación política y geográfica del predio, indicando la superficie en hectáreas o km².

3.1.2 Recinto general (terrarios, envases, etc.):

- a. Especificar las dimensiones de todas las instalaciones en unidades del Sistema Métrico Decimal.
- b. Especificar el número, disposición y dimensiones de cada uno de los recintos o envases individuales, tipo de sustrato, acabados, y número de especímenes por especie que se planea alojar en cada uno de éstos. Dichos recintos deben proteger a los animales de rayos solares, temperaturas extremas, lluvia, corrientes de aire, y predadores.
- c. Describir los sistemas de manejo de sombras, ventilación, humedad ambiental, drenaje, calor natural y artificial.
- d. Indicar los accesorios a colocar en cada recinto individual tales como: guaridas, troncos, plantas, lugares para oviposición (recipientes con arena), etc.
- e. Los recintos deberán ser a prueba de fugas.

3.2 MANEJO:

3.2.1 Especies a Criar:

- a. Se deberá especificar la clasificación taxonómica, indicando la especie (de ser posible), género y familia a la que pertenece.
- b. Indicar las proyecciones poblacionales estimadas a corto, mediano y largo plazo.
- c. Especificar el origen de los ejemplares a criar y los métodos de captura a utilizar en cada caso.

3.2.2 Biología de las especies a criar:

- a. Indicar la distribución geográfica de la especie en el Perú (especies nativas).
- b. Indicar la distribución mundial de la especie (especies exóticas).

¹ Los lineamientos técnicos para el manejo *ex situ* de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y/o campesinas se realizará de acuerdo a los términos de referencia especialmente elaborados para tal fin.

ANEXO N° 6

- c. Desarrollar los temas referentes a la ecología, distribución, hábitat, alimentación, comportamiento y reproducción de cada especie a criar, así como tiempo de vida esperado (De existir dicha información disponible).

3.2.3 Manejo Alimenticio:

- a. Para el caso de alimento vivo para las especies carnívoras: describir las instalaciones y metodología de crianza de los mismos (especificar su ubicación dentro del establecimiento, dimensiones, etc.).
- b. Para el caso de especies vegetarianas detallar los insumos que conforman la dieta fresca (lechuga, repollo, etc.) y el alimento seco (avena, germen de trigo, etc.).
- c. Indicar la frecuencia de alimentación.

3.2.4 Manipulación de los animales:

- a. Indicar la metodología de identificación individual o grupal permanente a emplear (marcas naturales, fotografías, etc.) de ser posible la realización de la misma.
- b. Indicar los métodos de manipulación a usar para cada una de las diferentes faenas de manejo, describiendo los equipos y materiales a utilizar para tal fin.

3.2.5 Manejo Reproductivo por especie o grupo taxonómico:

- a. Se debe especificar el plan o estrategia de manejo, acorde con la información conocida de la especie o grupo a criar.
- b. Indicar época reproductiva del grupo a criar, condiciones ambientales necesarias para su reproducción en cautiverio.

3.2.6 Manejo Sanitario y de Bioseguridad:

- a. Especificar la estrategia de Bioseguridad a ser empleada por el establecimiento, detallando las medidas de prevención y control de enfermedades y de vectores de las mismas.
- b. Eliminar de los alimentos mediante el lavado los residuos de insecticidas que pudieran tener.
- c. Limpieza: Quitar excrementos y cualquier material que no haya sido consumido a diario.
- d. Indicar las instalaciones de agua, sistemas de ventilación y drenaje para evitar la diseminación de agentes causales de enfermedades contagiosas a otras áreas.
- e. Disponer de antídotos vigentes y específicos para el tratamiento de las mordeduras de los especímenes de especies venenosas (arañas, escorpiones, ciempiés, etc.).
- f. **Cuarentena:** Indicar el período de duración de la misma, así como su ubicación la cual debe estar aislada de las zonas de mayor tráfico humano y del contacto con cualquier otro animal no cuarentenado.

3.2.7 Manejo de Registros:

Se deberán llevar los siguientes registros y base de datos:

- a. De comercialización.
- b. De los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautiverio.
- c. De identificación.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Se detallarán en forma anual, mensual o periódica, en los casos que sea necesario, las actividades planificadas para la ejecución del Plan de Manejo propuesto.

5. ANEXOS:

- a. Planos de las instalaciones.
- b. Fotografías, gráficos, cuadros, etc.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Se deberán citar los libros consultados, especificando:

- a. Autor.
- b. Año de edición.
- c. Título.
- d. Capítulos, páginas, gráficos, cuadros, etc.